

**Anexo II** (b)

**ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DECLARA MUNICIPIO TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE BARBATE (CÁDIZ).**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado
1	Certificado de Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Barbate autorizando la presentación de la solicitud de declaración de Municipio Turístico de Andalucía.	Parcialmente accesible	2
2	Solicitud de declaración de Municipio Turístico.	Parcialmente accesible	2
3	Informe de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz.	Accesible	
4	Informe Consejo Andaluz del Turismo.	Accesible	2
5	Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.	Parcialmente accesible	2
6	Propuesta de informe de la Secretaría General para el Turismo.	Accesible	
7	Informe de la Comisión de Valoración.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete Flores  
Viceconsejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local



Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**- Secreto industrial y comercial, **6.**- Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES	29/12/2020 13:45:45	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJT27AC06BGCKBCMJM7BB8EZLSG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



MdLG/ams

[REDACTED], SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
BARBATE

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Punto 4.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:  
Inicio procedimiento de declaración de Barbate como Municipio Turístico de Andalucía.**

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Desarrollo Empresarial, Desarrollo Sostenible, Promoción de la Ciudad y Sanidad, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Considerando que con fecha 5 de septiembre de 2018, desde la Delegación de Turismo y Promoción de la Ciudad se inicia la recopilación de datos en los distintos departamentos y servicios para iniciar el Procedimiento de declaración de Municipio Turístico de Andalucía que se recoge en el artículo 4 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, y que con fecha 16 de febrero de 2020 se culmina la recopilación de información con la recepción del Plan Municipal de Calidad Turística.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Negociado en el Departamento de Turismo de fecha 17 de febrero de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía, como Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal elegido en sesión de Pleno Extraordinario celebrado el 15 de junio de 2019 y previo sometimiento al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se propone al Pleno Corporativo la adopción de la siguiente

### PROPUESTA

**PRIMERO.** - Solicitar a la correspondiente Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de turismo, actualmente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía el inicio del procedimiento de declaración de Barbate como Municipio Turístico de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía.

**SEGUNDO.** - Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía la documentación preceptiva conforme a lo regulado en el citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – [www.barbate.es](http://www.barbate.es)

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	06/03/2020 11:00:14
Observaciones	[REDACTED]	Firmado	06/03/2020 10:11:11
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	1/2

**TERCERO.** - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime pertinente”.

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes al acto (17 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, 2 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular).

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº  
EL ALCALDE

La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	06/03/2020 11:00:14
Observaciones	Firmado	06/03/2020 10:11:11
Url De Verificación	Página	2/2

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

### JUNTA DE ANDALUCÍA

D.T. Turismo, Regeneración, Justicia y Adm. Local

202099905495014 - 11/08/2020

CÓDIGO IDENTIFICATIVO  
CTC-2020126419

Nº REGISTRO	202099905495014	FECHA	11/08/2020
TIPO DE REGISTRO	DECLARACIÓN	HORA	13:56
MUNICIPIO		CÁDIZ	

SOLICITUD

#### DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento 10721)

Decreto / de de (BOJA nº de fecha )

<b>1</b>	<b>DATOS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE Y DE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA U ÓRGANO COMPETENTE</b>
<b>DATOS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE</b>	
DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO: <b>BARBATE</b>	
NIF: <b>P1100700</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
TIPO DE VÍA: <b>PLAZA</b>	NOMBRE DE LA VÍA: <b>INMACULADA</b>
NÚMERO: <b>1</b>	LETRA:
ESCALERA:	PISO:
PUERTA:	
PROVINCIA: <b>CÁDIZ</b>	CÓD. POSTAL: <b>11160</b>
TELÉFONO:	MÓVIL:
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<b>DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA U ÓRGANO COMPETENTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
TIPO DOCUMENTO: <b>DNI</b>	NÚMERO DE DOCUMENTO:
SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
<b>DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (indicar si es distinto al anterior)</b>	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
ESCALERA:	PISO:
PUERTA:	
PROVINCIA:	MUNICIPIO:
TELÉFONO:	CÓD. POSTAL:
MÓVIL:	
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<b>2</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Correo electrónico: <b>alcaldia@barbate.es</b> N° móvil: <b>[REDACTED]</b></p>	
<b>3</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE IDENTIDAD</b>
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
<input checked="" type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.	

Código seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	11/08/2020 13:55:46
ID. FIRMA	ws234.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2

**4 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA**

- POBLACIÓN DE DERECHO DEL MUNICIPIO  
 POBLACIÓN TURÍSTICA ASISTIDA:  
 VISITAS TURÍSTICAS  PERNOCTACIONES  
 OFERTA TURÍSTICA  
 PLAN MUNICIPAL DE CALIDAD TURÍSTICA  
 ELEMENTOS DE VALORACIÓN

**5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Certificado del padrón municipal acreditativo de la población de derecho del municipio.  
 Certificado del plenario autorizando la presentación de la solicitud de declaración de Municipio Turístico de Andalucía.  
 Certificado acreditativo de las visitas realizadas al recurso turístico más visitado.  
 Declaración responsable relativa a las pernoctaciones en establecimientos de alojamiento turístico.  
 Memoria descriptiva de la oferta turística del municipio.  
 Plan municipal de calidad turística.  
 Memoria explicativa de las actividades y servicios públicos con incidencia turística con dificultades de implantación o desarrollo.  
 Documentación que acredite la concurrencia de los elementos de valoración previstos en el artículo 3 alegados por el Ayuntamiento.

**6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante:

- DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que el municipio cumple los requisitos para obtener la declaración de Municipio Turístico de Andalucía  
 **DECLARA** su voluntad de suscribir un convenio de colaboración.

**SOLICITA** la declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

En BARBATE a 11 de AGOSTO de 2020

LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA

Fdo.:

**ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN CADIZ**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **A 0 1 0 1 3 9 4 9**

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para el Turismo, cuya dirección es calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, edificio Torretriana, 41092, Sevilla.  
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ctd@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ctd@juntadeandalucia.es)  
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación del procedimiento para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, cuya base jurídica es la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.  
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002588/1D

Código seguro de verificación: . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		FECHA	11/08/2020 13:55:46
ID. FIRMA	ws234.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2

## INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO INSTADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7º.1 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Examinados los antecedentes obrantes en el **Registro de Turismo de Andalucía**, la oferta de establecimientos, actividades y servicios turísticos reglados del municipio de Barbate, actualizada al día de la fecha (08/09/2020) es la siguiente:

### 1. Establecimientos de alojamiento turístico

GRUPO	CATEGORÍA	Nº ESTAB	Nº PLAZAS
<b>Establecimiento Hotelero</b>			
Hotel	4 Estrellas	2	118
Hotel	3 Estrellas	4	423
Hotel	2 Estrellas	4	93
Hotel	1 Estrellas	5	123
Hostal	2 Estrellas	10	319
Hostal	1 Estrellas	11	298
Pensión	Única	9	251
Total Establecimiento Hotelero		<b>45</b>	<b>1.625</b>
<b>Apartamento turístico</b>			
-	3 Llaves	1	170
-	2 Llaves	15	1.088
-	1 Llaves	7	206
Total Apartamento turístico		<b>23</b>	<b>1.464</b>
<b>Casa rural</b>			
Total Casa rural		<b>3</b>	<b>34</b>
<b>Campamento de turismo</b>			
Camping	4 Estrellas	2	1.687

Pza. de Asdrúbal, 6 -Ático. 11071 Cádiz.  
correo-e: dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	08/09/2020 08:46:40	PÁGINA 1/2
	RODRIGO MATÍAS VALDECANTOS DEMA	08/09/2020 08:46:04	
VERIFICACIÓN	eBgNCUDH4AV7T7BCFTV69RME8BPXTY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

GRUPO	CATEGORÍA	Nº ESTAB	Nº PLAZAS
Camping	2 Estrellas	2	1.262
Total Campamento de turismo		<b>4</b>	<b>2.949</b>
<b>TOTAL</b>		<b>75</b>	<b>6.072</b>

## 2. Servicios de alojamiento turístico

TIPO	NÚMERO	Nº PLAZAS
<b>Vivienda con fines turísticos</b>	412	2.041
<b>Vivienda turística de alojamiento rural</b>	66	437
<b>TOTAL</b>	<b>478</b>	<b>2.478</b>

## 3. Servicios turísticos

TIPO	NÚMERO
<b>Oficina de turismo</b>	1
<b>Punto de información turística</b>	3
<b>Empresa de turismo activo</b>	13
<b>Establecimiento de agencias de viajes</b>	2

La **solicitud** de declaración de municipio turístico ha sido presentada en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 11/08/2020.

A juicio de esta Delegación Territorial, en relación con el dossier presentado, se manifiesta que la **documentación** aportada se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 5º del Decreto regulador, y ésta en relación con lo previsto en el artículo 3º.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Cádiz, a la fecha al pié

**EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
DE TURISMO Y RECURSOS COMUNES  
Rodrigo Valdecantos Dema**

**Vº Bº**

**EL DELEGADO TERRITORIAL  
Miguel Rodríguez Rodríguez**



FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	08/09/2020 08:46:40	PÁGINA 2/2
	RODRIGO MATÍAS VALDECANTOS DEMA	08/09/2020 08:46:04	
VERIFICACIÓN	eBgNCUDH4AV7T7BCFTV69RME8BPXY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Secretaría de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo,**

Conforme a lo establecido en el artículo 9.7 del Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo,

**CERTIFICA:**

Que la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo, reunida el día de la fecha y reglamentariamente constituida, ha sido consultada preceptivamente, de conformidad con el artículo 8.1 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, y el artículo 3.2.a) del referido Decreto 232/2013, de 13 de diciembre, sobre la Declaración de Municipio Turístico del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), emitiendo pronunciamiento favorable, por unanimidad.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Acta de la sesión celebrada el día de la fecha, se aprobará en la siguiente sesión que celebre la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo.

Y para que así conste se firma en Sevilla, a 23 de octubre de 2020.

La Secretaria de la Comisión Permanente  
del Consejo Andaluz del Turismo



**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
"DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE BARBATE (CÁDIZ)"**

En Sevilla, a **23 de octubre de 2020**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, [REDACTED] con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, [REDACTED], y del técnico del referido Departamento, [REDACTED] comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**"INFORME SOBRE DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE  
BARBATE (GRANADA)**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el expediente sobre Declaración como Municipio Turístico, instada por el Ayuntamiento de Barbate, no formula observaciones en el trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Asimismo, se anexan las Observaciones particulares formuladas por [REDACTED]  
[REDACTED] Presidenta de la Diputación de Cádiz y miembro del Consejo"

LA SECRETARIA GENERAL



**PROPUESTA DE INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO  
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE  
BARBATE (CÁDIZ)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 11 de agosto de 2020 se presenta a través del registro electrónico solicitud de declaración de Municipio Turístico del Ayuntamiento de Barbate.

Con fecha 8 de septiembre de 2020 se recibe en esta Secretaría General para el Turismo la citada solicitud, junto con informe favorable sobre la oferta turística emitido por la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz.

**1. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.**

El Decreto de Municipio Turístico regula en su artículo 2 los requisitos previos necesarios para poder acceder a la declaración de Municipio Turístico, condición imprescindible para la concesión de la misma, y según el cual:

**a) Población turística asistida.** *De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, se considera población turística asistida la constituida por quienes no ostenten la condición de vecinos o vecinas del municipio pero tengan estancia temporal en el mismo por razones de visita turística o pernoctación en alojamientos turísticos. En este sentido, se considera que se alcanza este requisito si se cumple al menos uno de los siguientes condicionantes, referido a alguno de los cuatro años naturales inmediatamente anteriores al año de presentación de la solicitud:*

*1.º Visitas turísticas. El municipio habrá de acreditar, mediante el conteo diario de las visitas turísticas en el principal recurso turístico del municipio, que el número de las mismas en el año seleccionado sea, al menos, cinco veces superior al de la población de derecho según la cifra oficial de padrón municipal del año correspondiente, siempre que dicha afluencia se encuentre repartida en más de treinta días al año.*

*2.º Pernoctaciones. El municipio habrá de tener, de acuerdo con los datos estadísticos referidos al año seleccionado que se encuentren a disposición de la Consejería competente en materia de turismo sobre pernoctaciones en los establecimientos de alojamiento turístico previstos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, un número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones al año/365) que sea superior al diez por ciento de la población de derecho del municipio, o bien alcanzar ese porcentaje durante al*

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	06/11/2020 10:28:04	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	KWMFJZ6LMKT6EVXRVPTG2SLBJ7Y9BE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*menos tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones al mes/30). En el caso de municipios del interior de Andalucía, entendiéndose como tales aquéllos cuyos términos municipales no linden con el mar, el porcentaje citado será del ocho por ciento.*

El Ayuntamiento de Barbate solicita acceder a la declaración de municipio turístico acreditando que el número de pernoctaciones en media anual del año 2019 (2.520), superan el diez por ciento de la población de derecho del municipio en ese año (2.252). Para ello, se acompaña declaración el Alcalde, certificado del padrón del año 2017 y datos aportados por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte en Andalucía referentes al año 2019. Además, se comprueba el número de habitantes del municipio en el INE para el año 2019, siendo éste de 22.518.

Por tanto, **el requisito del apartado a) queda acreditado.**

**b) Oferta turística.** *La oferta turística con la que cuente el municipio, sustentada en sus recursos patrimoniales, naturales, culturales o etnográficos, deportivos y de ocio, ha de tener una consistencia y atractivo tal que sea capaz de generar un flujo de visitantes hacia el mismo. El municipio también ha de disponer de una infraestructura turística mínima conforme a su realidad socioeconómica y geográfica para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida.*

→ Se aporta memoria, firmada el 24 de junio de 2020, relacionando los siguientes:

- ◆ Patrimonio cultural:
  - Abrigo Morjana (monumento declarado BIC)
  - Casa Chanca y Fortaleza (lugar de interés etnológico declarado BIC)
  - Castillo de Zahara de los Atunes (monumento declarado BIC)
  - Cueva de la Fuente Santa (monumento declarado BIC)
  - Ermita de San Ambrosio (monumento declarado BIC)
  - Espacio subacuático Trafalgar (Zona de servidumbre arqueológica)
  - Lonja de Pescado
  - Torre de Meca (monumento declarado BIC)
  - Torre de Trafalgar (monumento declarado BIC)
  - Torre del Tajo (monumento declarado BIC)
  - Faro de Barbate
  - Palomar de la Breña
- ◆ Patrimonio Natural:
  - Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate (Declarado LIC y ZEC)
  - Monumento Natural Tómbolo de Trafalgar

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	06/11/2020 10:28:04	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	KWMFJZ6LMKT6EVXRVPTG2SLBJ7Y9BE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- ◆ Playas:
  - Playas de Cañillos y Pajares (del Botero)
  - Playa de los Caños de Meca
  - Playa del Carmen
  - Playa de Hierbabuena
  - Playa de Zahara de los Atunes
  - Playa de Zahora
- ◆ Otros:
  - Puerto Deportivo de Barbate
  - Establecimientos de alojamiento, turismo activo y agencias de viajes
  - Oficina de turismo y puntos de información
  - La Almadraba
  - Gastronomía rica en diversidad de productos del mar (ruta del atún etc)

Por tanto, **el requisito del apartado b) queda acreditado.**

**c) Plan municipal de calidad turística.** *El plan municipal deberá estar vigente tanto en el momento de la solicitud como en el caso previsto en el artículo 15.3 y ajustarse a las grandes líneas estratégicas de la planificación turística de la Junta de Andalucía. Conforme al artículo 5.e) del Decreto deberá contener:*

1.º *Un diagnóstico de la actividad turística en el municipio en el que se detallen necesidades y problemas del sector, visitantes y turistas que recibe y sus motivaciones, incluyendo estadísticas diferenciadas por sexo tanto con respecto al empleo como al turismo.*

2.º *Los objetivos que persigue el plan municipal de calidad turística.*

3.º *La descripción de las actuaciones de mejora de los servicios y prestaciones vinculados con la actividad turística, con indicación de su presupuesto y calendario de ejecución.*

4.º *Los mecanismos de seguimiento y evaluación del plan municipal de calidad turística.*

➤ Se aporta el Plan de Calidad Turística del municipio de Barbate, que fue aprobado en sesión ordinaria del Pleno el 5 de agosto de 2020. Dicho Plan incluye:

- ◆ Diagnóstico de la actividad turística en el municipio, llevado a cabo a través de un análisis DAFO, con el contenido mínimo exigido.
- ◆ Descripción de un Plan de Acción, estructurado en dos grandes bloques:  
Un primer bloque dedicado a enumerar los objetivos asociados a grandes líneas estratégicas (se definen 4 necesidades estructurales), y un segundo bloque asociado a propuestas de mejora definidas en 14 objetivos, con su presupuesto estimado y calendario de ejecución.

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	06/11/2020 10:28:04	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	KWMFJZ6LMKT6EVXRVPTG2SLBJ7Y9BE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- ♦ Sistema de seguimiento y evaluación: se muestra una tabla con los diferentes objetivos y el calendario de seguimiento de cada uno de ellos y además se aporta un anexo donde se detalla la composición del equipo gestor, periodicidad de sus reuniones y detalle de las mismas.

Por tanto, **el requisito del apartado c) queda acreditado.**

**d) Elementos de valoración.** *El municipio deberá acreditar el cumplimiento de al menos diez de los elementos de valoración previstos en el artículo 3.*

Realizada la valoración de la documentación aportada (que se desarrolla en el siguiente apartado), se considera que el municipio de Barbate cumple con **14** de los 17 criterios de valoración del artículo 3, por lo que **el requisito señalado en el apartado d) queda acreditado.**

**2. GRADO DE CONCURRENCIA DE LOS ELEMENTOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3.**

El Ayuntamiento adjunta la siguiente documentación en relación a los elementos de valoración indicados en el artículo 3:

**2.1. Elementos de valoración acreditados en la documentación remitida por el Ayuntamiento de Barbate:**

**a) Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.**

Se aporta informe de Jefe de Negociado indicando que en temporada estival gran parte de los servicios básicos se ven afectados por la afluencia turística y necesitan refuerzo. Algunos de ellos son: alumbrado público, recogida de residuos, limpieza viaria, alcantarillado etc.

**b) Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.**

Se relacionan, aportando los informes oportunos y justificando la necesidad de refuerzo, los siguientes: pavimentación de vías públicas y accesos a núcleos de población, mantenimiento de parques, tratamiento de residuos, servicios sociales municipales, abastecimiento de agua potable y

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	06/11/2020 10:28:04	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	KWMFJZ6LMKT6EVXRVPTG2SLBJ7Y9BE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



alcantarillado, bomberos, biblioteca pública, instalaciones deportivas, servicios sanitarios, policía local, taxis y transporte colectivo entre otros.

**d) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.**

Se aporta certificado del Interventor indicando cuales son las inversiones previstas y cuantías.

**e) Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.**

Se aporta informe del jefe de negociado del Departamento de Turismo donde se refleja la existencia de una oficina de turismo y dos puntos de información turística debidamente inscritas en el RTA.

**f) Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.**

Se aporta documento firmado por el técnico de Cultura donde se relacionan los siguientes recursos:

- ◆ Ermita de San Ambrosio – declarado Monumento febrero 2004
- ◆ Castillo de Zahara de los Atunes - declarado Monumento octubre 2004
- ◆ Torre del Tajo - declarado Monumento junio 1985
- ◆ Torre de Meca - declarado Monumento junio 1985

**g) Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.**

Según información facilitada por la Delegación Territorial con fecha 8 de septiembre de 2020, existen 553 establecimientos y un total de 11.673 plazas. (datos extraídos del RTA)

El desglose es el siguiente:

- 45 establecimientos hoteleros (1625 plazas)
- 23 apartamentos turísticos (1464 plazas)
- 3 casas rurales (34 plazas)
- 65 campamentos de turismo (6072 plazas)
- 478 viviendas turísticas (12478 plazas)

**h) Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.**

Se remiten Ordenanzas del Plan General vigente donde se incluyen normas sobre protección del patrimonio. (se recogen normas de protección de yacimientos arqueológicos, prohibición de segregación de parcelas, protección de recursos hidráulicos, protección de la vegetación y el paisaje, y protección de vías pecuarias y del litoral)

Además, se aporta informe firmado por la Concejala-Delegada Municipal de cultura y patrimonio y por el Director de servicios culturales enumerando distintos elementos del patrimonio urbano y cultural y

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	06/11/2020 10:28:04	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	KWMFJZ6LMKT6EVXRVPTG2SLBJ7Y9BE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



las diferentes medidas, adoptadas y en proceso de adopción, así como sus niveles de protección contemplados en la normativa.

Entre otros se citan:

- Castillo de Zahara de los Atunes – su restauración se halla en fase de estudio y tramitación
- Ermita de San Ambrosio – se han realizado diferentes actuaciones de restauración y conservación.
- Torre del Tajo – se restauró en 1992 y 1993
- Torre de Meca - se restauró en 1992 y 1993

**i) Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.**

Informe del Concejal-Delegado de Turismo y promoción de la ciudad relacionando las siguientes Ordenanzas con indicación de donde se encuentran recogidas, entre otras:

- ◆ Ordenanza reguladora de la limpieza urbana, aseo, salubridad y gestión de residuos urbanos del área de influencia de la E.L.A de Zahara de los Atunes.
- ◆ Reglamento regulador del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos
- ◆ Ordenanza reguladora del ornato público, blanqueo de fachadas y decoro-protección medioambiental.
- ◆ Ordenanza sobre tenencia de animales
- ◆ Ordenanza municipal tipo sobre protección del ambiente acústico
- ◆ Ordenanza de higiene urbana
- ◆ Ordenanza municipal reguladora del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de vertidos no domésticos

**j) Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.**

Barbate cuenta con un Centro de información a la mujer que trabaja para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Se aporta informe del Centro proponiendo una serie de medidas correctoras de desigualdades y mencionando la incidencia de las mismas en la actividad turística.

**k) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.**

Informe del jefe de Negociado del Departamento de Turismo indicando que el Parque natural de la Breña y Marismas de Barbate tienen la consideración de ENP.

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	06/11/2020 10:28:04	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	KWMFJZ6LMKT6EVXRVPTG2SLBJ7Y9BE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**l) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.** Se remiten Ordenanzas del Plan General vigente donde se incluyen normas sobre protección del patrimonio. (se recogen normas de protección de yacimientos arqueológicos, prohibición de segregación de parcelas, protección de recursos hidráulicos, protección de la vegetación y el paisaje, y protección de vías pecuarias y del litoral.

Además, se señalan las siguientes medidas adoptadas:

- Creación del Consejo municipal de desarrollo sostenible
- Creación de la marca “Pescado azul de Barbate”
- Creación del Plan municipal de adaptación al cambio climático
- Creación de la “Mesa municipal del campo”
- Creación del eco-huerto municipal
- Bando municipal para la protección de aves insectívoras y sus anidamientos
- Campañas de concienciación, información y limpieza del entorno y el fondo marino.

**m) Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, justificándose su incidencia sobre la población turística asistida.**

Aportan extracto PGOU donde se puede ver la clasificación del suelo (remisión firmada por Alcalde) y donde se señalan todos los espacios naturales y rutas que tienen, con una amplia memoria, además de un informe firmado por el Arquitecto Municipal donde hace constar una ratio de reservas de 73 metros cuadrados por habitante.

**ñ) Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.**

Informe del jefe de Negociado del Departamento de Turismo señalando los siguientes recursos con distintivos de calidad:

- ◆ Oficina Municipal de Turismo
- ◆ Punto de información Caños de Meca
- ◆ Playa del Carmen
- ◆ Playa de Zahara de los Atunes

**p) Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.**

Informe del Jefe de Mercado y Comercio señalando la existencia de OMIC en el interior del mercado de abastos que cumplen con su cometido asistiendo a cualquier persona ya sea vecino, turista o visitante.

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	06/11/2020 10:28:04	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	KWMFJZ6LMKT6EVXRVPTG2SLBJ7Y9BE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**2.2. Elementos de valoración no acreditados:**

**c) Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.**

El plan de accesibilidad aportado está sin firmar.

**n) Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.**

No queda suficientemente acreditado.

**o) Declaraciones de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales concedida por la Consejería competente en materia de comercio interior.**

No aporta

**3. SERVICIOS MUNICIPALES CON INCIDENCIA TURÍSTICA QUE PRESENTEN DIFICULTADES DE IMPLANTACIÓN O DESARROLLO.**

Se aporta memoria explicando que existe un uso sobredimensionado de recursos e infraestructuras motivados por la afluencia turística y aumento de usuarios, y por otra parte, se pretenden fortalecer los recursos para que puedan disfrutarse todo el año.

Como recursos imprescindibles susceptibles de mejora son limpieza, salvamento y seguridad en playas, así como servicios sanitarios, accesos, comunicaciones y transportes.

Igualmente, la red de senderos experimentan un mayor uso; la gestión de infraestructuras y explotación de agua se ve también afectado por la mayor afluencia turística. Y en general, hay servicios tanto básicos como específicos que se ven afectados principalmente en la temporada estival por la mayor afluencia tanto de turistas como de visitantes.

Asimismo, se aportan una serie de anexos explicativos de las diferentes áreas afectadas.

**4. MEDIDAS PROPUESTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE DICHS SERVICIOS Y DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.**

Se aportan informes con propuestas de mejora en los siguientes ámbitos, destacando, entre otros:

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	06/11/2020 10:28:04	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	KWMFJZ6LMKT6EVXRVPTG2SLBJ7Y9BE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- Pavimentación vías públicas - el incremento de la población en verano influye en el deterioro de los pavimentos, por lo que se necesita una mayor dotación presupuestaria para abordar esta coyuntura.
- Protección civil y emergencias – necesidad de refuerzo de personal y de medios debido al incremento de riesgo en época estival.
- Residuos sólidos urbanos – en verano se refuerza el servicio con un camión extra y dos peones en Barbate y en los Caños, también se refuerza el servicio de baldeo.
- Alumbrado público – se recomienda refuerzo en verano para montajes e instalaciones orientados a fiestas, eventos, deportes etc.

**5. ADECUACIÓN DE LA FIGURA DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA FINALIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1 DEL PRESENTE DECRETO.**

Según el artículo 1.2 del Decreto: *La finalidad esencial de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.*

En base a lo establecido en el artículo 13.1. del Decreto, la declaración de Municipio Turístico de Andalucía podrá dar lugar a la celebración de convenios de colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras formas de colaboración interadministrativa, en orden a compensar el incremento de la demanda en la prestación de los servicios municipales. En el caso del municipio de Barbate, según la información facilitada, existen servicios con incidencia turística que son necesarios reforzar en temporada alta, por lo que la figura de Municipio Turístico sería muy adecuada en este sentido.

Por otro lado, a través de la *Orden de 27 de julio de 2017, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía*, anualmente se publican convocatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales declaradas "Municipio Turístico de Andalucía", dirigidas al fomento del patrimonio turístico-cultural, promoviendo la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de las personas turistas. En caso de que el municipio de Barbate fuera declarado Municipio Turístico, a través de estas subvenciones se podrían ejecutar algunas actuaciones señaladas en el Plan de Calidad, significando una ayuda considerable para el objetivo final de promoción de la calidad en los servicios municipales.

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	06/11/2020 10:28:04	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	KWMFJZ6LMKT6EVXRVPTG2SLBJ7Y9BE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**6. INFORME DEL SERVICIO.**

Con fecha 30 de septiembre de 2020 se emite Informe del Servicio de Promoción Turística y Gestión de Planes y Programas de esta Secretaría General para el Turismo, **favorable** a la declaración instada por el Ayuntamiento de Barbate.

**7. INFORME CONSEJO ANDALUZ DEL TURISMO.**

Con fecha 23 de octubre de 2020 se reúne el Consejo Andaluz del Turismo en Pleno y emite Certificado de **pronunciamiento favorable** sobre la Declaración de Municipio Turístico de Barbate.

**8. INFORME CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES.**

Con fecha 23 de octubre de 2020 el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales emite Informe indicando que **no formula observaciones** al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía.

**9. VALORACIÓN.**

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento de Barbate y los Informes Favorables emitidos por la Delegación Territorial en Cádiz, por el Servicio de Promoción Turística y Gestión de Planes y Programas, por el Consejo Andaluz del Turismo y por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, no se aprecia ningún elemento contrario a la actividad turística, por lo que esta Secretaría General para el Turismo hace una valoración positiva de la solicitud y **PROPONE A LA COMISIÓN DE VALORACIÓN**, regulada en el Capítulo III del Decreto 72/2017, de 13 de junio, la emisión de **INFORME FAVORABLE** en la declaración instada por el Ayuntamiento de Barbate.

EL SECRETARIO GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	06/11/2020 10:28:04	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	KWMFJZ6LMKT6EVXRVPTG2SLBJ7Y9BE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE BARBATE (CÁDIZ), COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de agosto de 2020 se presenta a través del registro electrónico solicitud de declaración de Municipio Turístico del Ayuntamiento de Barbate.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de septiembre de 2020 se recibe en esta Secretaría General para el Turismo la citada solicitud, junto con informe favorable sobre la oferta turística emitido por la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, en el que se manifiesta haber analizado la documentación presentada, en aplicación del artículo 7 del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

**TERCERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2020 se emite Informe del Servicio de Promoción Turística y Gestión de Planes y Programas de esta Secretaría General para el Turismo, favorable a la declaración instada por el Ayuntamiento de Barbate.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de octubre de 2020 se reúne el Consejo Andaluz del Turismo en Comisión Permanente y emite Certificado de pronunciamiento favorable sobre la Declaración de Municipio Turístico de Barbate.

**QUINTO.-** Con fecha 23 de octubre de 2020 el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales emite Informe indicando que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía.

**SEXTO.-** Con fecha 6 de noviembre de 2020 la Secretaría General para el Turismo emite Propuesta de Informe favorable a la declaración del municipio de Barbate como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 15 de diciembre de 2020 se reúne la Comisión de Valoración, presidida por el Secretario General para el Turismo e integrada por representantes de las siguientes áreas: Turismo, Administración Local, Interior, Empleo, Hacienda, Educación, Deporte, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Innovación, Salud y Políticas Sociales.



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	16/12/2020 11:40:34	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	KWMFJBKKKYMUYH9W6H3V3V2EW6L8CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN**

**PRIMERO.-** En la reunión del día 15 de diciembre de 2020 se ratifican los siguientes puntos de la Propuesta de Informe de la Secretaría General para el Turismo:

**1. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.**

El Decreto de Municipio Turístico regula en su artículo 2 los requisitos previos necesarios para poder acceder a la declaración de Municipio Turístico, condición imprescindible para la concesión de la misma, y según el cual:

**a) Población turística asistida.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, se considera población turística asistida la constituida por quienes no ostenten la condición de vecinos o vecinas del municipio pero tengan estancia temporal en el mismo por razones de visita turística o pernoctación en alojamientos turísticos. En este sentido, se considera que se alcanza este requisito si se cumple al menos uno de los siguientes condicionantes, referido a alguno de los cuatro años naturales inmediatamente anteriores al año de presentación de la solicitud:

1.º *Visitas turísticas.* El municipio habrá de acreditar, mediante el conteo diario de las visitas turísticas en el principal recurso turístico del municipio, que el número de las mismas en el año seleccionado sea, al menos, cinco veces superior al de la población de derecho según la cifra oficial de padrón municipal del año correspondiente, siempre que dicha afluencia se encuentre repartida en más de treinta días al año.

2.º *Pernoctaciones.* El municipio habrá de tener, de acuerdo con los datos estadísticos referidos al año seleccionado que se encuentren a disposición de la Consejería competente en materia de turismo sobre pernoctaciones en los establecimientos de alojamiento turístico previstos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, un número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones al año/365) que sea superior al diez por ciento de la población de derecho del municipio, o bien alcanzar ese porcentaje durante al menos tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones al mes/30). En el caso de municipios del interior de Andalucía, entendiéndose como tales aquéllos cuyos términos municipales no linden con el mar, el porcentaje citado será del ocho por ciento.

El Ayuntamiento de Barbate solicita acceder a la declaración de municipio turístico acreditando que el número de pernoctaciones en media anual del año 2019 (2.520), superan el diez por ciento de la población de derecho del municipio en ese año (2.252). Para ello, se acompaña declaración el

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	16/12/2020 11:40:34	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	KWMFJBKMKYMU9H9W6H3V3V2EW6L8CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Alcalde, certificado del padrón del año 2017 y datos aportados por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte en Andalucía referentes al año 2019. Además, se comprueba el número de habitantes del municipio en el INE para el año 2019, siendo éste de 22.518.

Por tanto, **el requisito del apartado a) queda acreditado.**

**b) Oferta turística.** *La oferta turística con la que cuente el municipio, sustentada en sus recursos patrimoniales, naturales, culturales o etnográficos, deportivos y de ocio, ha de tener una consistencia y atractivo tal que sea capaz de generar un flujo de visitantes hacia el mismo. El municipio también ha de disponer de una infraestructura turística mínima conforme a su realidad socioeconómica y geográfica para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida.*

→ Se aporta memoria, firmada el 24 de junio de 2020, relacionando los siguientes:

- ◆ Patrimonio cultural:
  - Abrigo Morjana (monumento declarado BIC)
  - Casa Chanca y Fortaleza (lugar de interés etnológico declarado BIC)
  - Castillo de Zahara de los Atunes (monumento declarado BIC)
  - Cueva de la Fuente Santa (monumento declarado BIC)
  - Ermita de San Ambrosio (monumento declarado BIC)
  - Espacio subacuático Trafalgar (Zona de servidumbre arqueológica)
  - Lonja de Pescado
  - Torre de Meca (monumento declarado BIC)
  - Torre de Trafalgar (monumento declarado BIC)
  - Torre del Tajo (monumento declarado BIC)
  - Faro de Barbate
  - Palomar de la Breña
- ◆ Patrimonio Natural:
  - Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate (Declarado LIC y ZEC)
  - Monumento Natural Tómbolo de Trafalgar
- ◆ Playas:
  - Playas de Cañillos y Pajares (del Botero)
  - Playa de los Caños de Meca
  - Playa del Carmen
  - Playa de Hierbabuena
  - Playa de Zahara de los Atunes
  - Playa de Zahora

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	16/12/2020 11:40:34	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	KWMFJBKCKYMUH9W6H3V3V2EW6L8CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- ◆ Otros:
  - Puerto Deportivo de Barbate
  - Establecimientos de alojamiento, turismo activo y agencias de viajes
  - Oficina de turismo y puntos de información
  - La Almadraba
  - Gastronomía rica en diversidad de productos del mar (ruta del atún etc)

Por tanto, **el requisito del apartado b) queda acreditado.**

**c) Plan municipal de calidad turística.** *El plan municipal deberá estar vigente tanto en el momento de la solicitud como en el caso previsto en el artículo 15.3 y ajustarse a las grandes líneas estratégicas de la planificación turística de la Junta de Andalucía. Conforme al artículo 5.e) del Decreto deberá contener:*

- 1.º *Un diagnóstico de la actividad turística en el municipio en el que se detallen necesidades y problemas del sector, visitantes y turistas que recibe y sus motivaciones, incluyendo estadísticas diferenciadas por sexo tanto con respecto al empleo como al turismo.*
- 2.º *Los objetivos que persigue el plan municipal de calidad turística.*
- 3.º *La descripción de las actuaciones de mejora de los servicios y prestaciones vinculados con la actividad turística, con indicación de su presupuesto y calendario de ejecución.*
- 4.º *Los mecanismos de seguimiento y evaluación del plan municipal de calidad turística.*

➤ Se aporta el Plan de Calidad Turística del municipio de Barbate, que fue aprobado en sesión ordinaria del Pleno el 5 de agosto de 2020. Dicho Plan incluye:

- ◆ Diagnóstico de la actividad turística en el municipio, llevado a cabo a través de un análisis DAFO, con el contenido mínimo exigido.
- ◆ Descripción de un Plan de Acción, estructurado en dos grandes bloques:  
Un primer bloque dedicado a enumerar los objetivos asociados a grandes líneas estratégicas (se definen 4 necesidades estructurales), y un segundo bloque asociado a propuestas de mejora definidas en 14 objetivos, con su presupuesto estimado y calendario de ejecución.
- ◆ Sistema de seguimiento y evaluación: se muestra una tabla con los diferentes objetivos y el calendario de seguimiento de cada uno de ellos y además se aporta un anexo donde se detalla la composición del equipo gestor, periodicidad de sus reuniones y detalle de las mismas.

Por tanto, **el requisito del apartado c) queda acreditado.**

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	16/12/2020 11:40:34	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	KWMFJBKKYMU9H9W6H3V3V2EW6L8CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**d) Elementos de valoración.** El municipio deberá acreditar el cumplimiento de al menos diez de los elementos de valoración previstos en el artículo 3.

Realizada la valoración de la documentación aportada (que se desarrolla en el siguiente apartado), se considera que el municipio de Barbate cumple con **14** de los 17 criterios de valoración del artículo 3, por lo que **el requisito señalado en el apartado d) queda acreditado.**

**2. GRADO DE CONCURRENCIA DE LOS ELEMENTOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3.**

El Ayuntamiento adjunta la siguiente documentación en relación a los elementos de valoración indicados en el artículo 3:

**2.1. Elementos de valoración acreditados en la documentación remitida por el Ayuntamiento de Barbate:**

**a) Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.**

Se aporta informe de Jefe de Negociado indicando que en temporada estival gran parte de los servicios básicos se ven afectados por la afluencia turística y necesitan refuerzo. Algunos de ellos son: alumbrado público, recogida de residuos, limpieza viaria, alcantarillado etc.

**b) Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.**

Se relacionan, aportando los informes oportunos y justificando la necesidad de refuerzo, los siguientes: pavimentación de vías públicas y accesos a núcleos de población, mantenimiento de parques, tratamiento de residuos, servicios sociales municipales, abastecimiento de agua potable y alcantarillado, bomberos, biblioteca pública, instalaciones deportivas, servicios sanitarios, policía local, taxis y transporte colectivo entre otros.

**d) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.**

Se aporta certificado del Interventor indicando cuales son las inversiones previstas y cuantías.



FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	16/12/2020 11:40:34	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	KWMFJBKKKYMUYH9W6H3V3V2EW6L8CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**e) Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.**

Se aporta informe del jefe de negociado del Departamento de Turismo donde se refleja la existencia de una oficina de turismo y dos puntos de información turística debidamente inscritas en el RTA.

**f) Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.**

Se aporta documento firmado por el técnico de Cultura donde se relacionan los siguientes recursos:

- ◆ Ermita de San Ambrosio – declarado Monumento febrero 2004
- ◆ Castillo de Zahara de los Atunes - declarado Monumento octubre 2004
- ◆ Torre del Tajo - declarado Monumento junio 1985
- ◆ Torre de Meca - declarado Monumento junio 1985

**g) Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.**

Según información facilitada por la Delegación Territorial con fecha 8 de septiembre de 2020, existen 553 establecimientos y un total de 11.673 plazas. (datos extraídos del RTA)

El desglose es el siguiente:

- 45 establecimientos hoteleros (1625 plazas)
- 23 apartamentos turísticos (1464 plazas)
- 3 casas rurales (34 plazas)
- 65 campamentos de turismo (6072 plazas)
- 478 viviendas turísticas (12478 plazas)

**h) Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.**

Se remiten Ordenanzas del Plan General vigente donde se incluyen normas sobre protección del patrimonio. (se recogen normas de protección de yacimientos arqueológicos, prohibición de segregación de parcelas, protección de recursos hidráulicos, protección de la vegetación y el paisaje, y protección de vías pecuarias y del litoral)

Además, se aporta informe firmado por la Concejala-Delegada Municipal de cultura y patrimonio y por el Director de servicios culturales enumerando distintos elementos del patrimonio urbano y cultural y las diferentes medidas, adoptadas y en proceso de adopción, así como sus niveles de protección contemplados en la normativa.

Entre otros se citan:

- Castillo de Zahara de los Atunes – su restauración se halla en fase de estudio y tramitación
- Ermita de San Ambrosio – se han realizado diferentes actuaciones de restauración y conservación.

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	16/12/2020 11:40:34	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	KWMFJBKKYMUH9W6H3V3V2EW6L8CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Torre del Tajo – se restauró en 1992 y 1993
- Torre de Meca - se restauró en 1992 y 1993

**i) Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.**

Informe del Concejal-Delegado de Turismo y promoción de la ciudad relacionando las siguientes Ordenanzas con indicación de donde se encuentran recogidas, entre otras:

- ◆ Ordenanza reguladora de la limpieza urbana, aseo, salubridad y gestión de residuos urbanos del área de influencia de la E.L.A de Zahara de los Atunes.
- ◆ Reglamento regulador del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos
- ◆ Ordenanza reguladora del ornato público, blanqueo de fachadas y decoro-protección medioambiental.
- ◆ Ordenanza sobre tenencia de animales
- ◆ Ordenanza municipal tipo sobre protección del ambiente acústico
- ◆ Ordenanza de higiene urbana
- ◆ Ordenanza municipal reguladora del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de vertidos no domésticos

**j) Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.**

Barbate cuenta con un Centro de información a la mujer que trabaja para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Se aporta informe del Centro proponiendo una serie de medidas correctoras de desigualdades y mencionando la incidencia de las mismas en la actividad turística.

**k) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.**

Informe del jefe de Negociado del Departamento de Turismo indicando que el Parque natural de la Breña y Marismas de Barbate tienen la consideración de ENP.

**l) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.**

Se remiten Ordenanzas del Plan General vigente donde se incluyen normas sobre protección del patrimonio. (se recogen normas de protección de yacimientos arqueológicos, prohibición de segregación de parcelas, protección de recursos hidráulicos, protección de la vegetación y el paisaje, y protección de vías pecuarias y del litoral).

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	16/12/2020 11:40:34	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	KWMFJBKKYMUH9W6H3V3V2EW6L8CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Además, se señalan las siguientes medidas adoptadas:

- Creación del Consejo municipal de desarrollo sostenible
- Creación de la marca "Pescado azul de Barbate"
- Creación del Plan municipal de adaptación al cambio climático
- Creación de la "Mesa municipal del campo"
- Creación del eco-huerto municipal
- Bando municipal para la protección de aves insectívoras y sus anidamientos
- Campañas de concienciación, información y limpieza del entorno y el fondo marino.

**m) Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, justificándose su incidencia sobre la población turística asistida.**

Aportan extracto PGOU donde se puede ver la clasificación del suelo (remisión firmada por Alcalde) y donde se señalan todos los espacios naturales y rutas que tienen, con una amplia memoria, además de un informe firmado por el Arquitecto Municipal donde hace constar una ratio de reservas de 73 metros cuadrados por habitante.

**ñ) Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.**

Informe del jefe de Negociado del Departamento de Turismo señalando los siguientes recursos con distintivos de calidad:

- ◆ Oficina Municipal de Turismo
- ◆ Punto de información Caños de Meca
- ◆ Playa del Carmen
- ◆ Playa de Zahara de los Atunes

**p) Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.**

Informe del Jefe de Mercado y Comercio señalando la existencia de OMIC en el interior del mercado de abastos que cumplen con su cometido asistiendo a cualquier persona ya sea vecino, turista o visitante.

**2.2. Elementos de valoración no acreditados:**

**c) Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.**

El plan de accesibilidad aportado está sin firmar.

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	16/12/2020 11:40:34	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	KWMFJBKKYMUH9W6H3V3V2EW6L8CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**n) Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.**

No queda suficientemente acreditado.

**o) Declaraciones de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales concedida por la Consejería competente en materia de comercio interior.**

No aporta

**3. SERVICIOS MUNICIPALES CON INCIDENCIA TURÍSTICA QUE PRESENTEN DIFICULTADES DE IMPLANTACIÓN O DESARROLLO.**

Se aporta memoria explicando que existe un uso sobredimensionado de recursos e infraestructuras motivados por la afluencia turística y aumento de usuarios, y por otra parte, se pretenden fortalecer los recursos para que puedan disfrutarse todo el año.

Como recursos imprescindibles susceptibles de mejora son limpieza, salvamento y seguridad en playas, así como servicios sanitarios, accesos, comunicaciones y transportes.

Igualmente, la red de senderos experimentan un mayor uso; la gestión de infraestructuras y explotación de agua se ve también afectado por la mayor afluencia turística. Y en general, hay servicios tanto básicos como específicos que se ven afectados principalmente en la temporada estival por la mayor afluencia tanto de turistas como de visitantes.

Asimismo, se aportan una serie de anexos explicativos de las diferentes áreas afectadas.

**4. MEDIDAS PROPUESTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE DICHS SERVICIOS Y DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.**

Se aportan informes con propuestas de mejora en los siguientes ámbitos, destacando, entre otros:

- Pavimentación vías públicas - el incremento de la población en verano influye en el deterioro de los pavimentos, por lo que se necesita una mayor dotación presupuestaria para abordar esta coyuntura.
- Protección civil y emergencias – necesidad de refuerzo de personal y de medios debido al incremento de riesgo en época estival.

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	16/12/2020 11:40:34	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	KWMFJBKKYMUH9W6H3V3V2EW6L8CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Residuos sólidos urbanos – en verano se refuerza el servicio con un camión extra y dos peones en Barbate y en los Caños, también se refuerza el servicio de baldeo.
- Alumbrado público – se recomienda refuerzo en verano para montajes e instalaciones orientados a fiestas, eventos, deportes etc.

**5. ADECUACIÓN DE LA FIGURA DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA FINALIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1 DEL PRESENTE DECRETO.**

Según el artículo 1.2 del Decreto: *La finalidad esencial de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.*

En base a lo establecido en el artículo 13.1. del Decreto, la declaración de Municipio Turístico de Andalucía podrá dar lugar a la celebración de convenios de colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras formas de colaboración interadministrativa, en orden a compensar el incremento de la demanda en la prestación de los servicios municipales. En el caso del municipio de Barbate, según la información facilitada, existen servicios con incidencia turística que son necesarios reforzar en temporada alta, por lo que la figura de Municipio Turístico sería muy adecuada en este sentido.

Por otro lado, a través de la *Orden de 27 de julio de 2017, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía*, anualmente se publican convocatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales declaradas "Municipio Turístico de Andalucía", dirigidas al fomento del patrimonio turístico-cultural, promoviendo la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de las personas turistas. En caso de que el municipio de Barbate fuera declarado Municipio Turístico, a través de estas subvenciones se podrían ejecutar algunas actuaciones señaladas en el Plan de Calidad, significando una ayuda considerable para el objetivo final de promoción de la calidad en los servicios municipales.

**SEGUNDO.-** Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento de Barbate, los Informes Favorables emitidos por la Delegación Territorial en Cádiz, por el Servicio de Promoción Turística y Gestión de Planes y Programas, por el Consejo Andaluz del Turismo y por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, y la Propuesta de Informe favorable emitida por la Secretaría General para el

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	16/12/2020 11:40:34	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	KWMFJBKMKYMUH9W6H3V3V2EW6L8CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Turismo, esta Comisión de Valoración emite **INFORME FAVORABLE A LA DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE.**

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Fdo.: Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	16/12/2020 11:40:34	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	KWMFJBKKKYMUYH9W6H3V3V2EW6L8CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

